



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

**Ref. Expte D- 2108/20-21- 0**

**Honorable Cámara:**

Vuestra Comisión de GÉNERO Y DIVERSIDAD ha considerado el expediente N° D- 2108/20-21- 0 PROYECTO DE LEY presentado por el/la Diputado/a SAINTOUT FLORENCIA JUANA, *INSTITUYENDO EL 9 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL DA DE LOS DERECHOS A LA IDENTIDAD DE LAS NIÑAS Y NIÑOS TRANS: "DIA DE LAS INFANCIAS LIBRES"*.-, y por los fundamentos que se exponen a continuación, os aconseja su **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES**, de acuerdo al siguiente texto:

### **PROYECTO DE LEY**

**EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE**

### **LEY**

ARTÍCULO 1°: Institúyese el 9 de octubre de cada año como el Día del Derecho a la Identidad de Niños y Niñas Trans, denominado "Día de las infancias libres" en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: Se entiende por Derecho a la Identidad de Niños y Niñas Trans, a lo establecido en el artículo 1° de la Ley de Identidad de Género N°26.743: "Derecho a la identidad de género. Toda persona tiene derecho: a) Al reconocimiento de su identidad de género; b) Al libre desarrollo



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



**Ref. Expte D- 2108/20-21- 0**

de su persona conforme su identidad de género; c) A ser tratada de acuerdo a su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto el/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada”.

**ARTÍCULO 3º: Facúltese al Poder Ejecutivo, a través de los órganos que considere correspondientes, a capacitar y desarrollar acciones en relación a la Ley de Identidad de Género.**

**ARTÍCULO 4º: Facúltese al Poder Ejecutivo a incorporar el Día del Derecho a la Identidad de Niños y Niñas Trans** en la currícula escolar y en el calendario escolar en el marco de los contenidos establecidos en la Ley Nacional N°26.150 de Educación Sexual Integral y su adhesión provincial bajo la Ley N°14.744. Asimismo, se prevé dicha aplicación en cumplimiento de la Ley Provincial N°13.298 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

**ARTÍCULO 5º: Adhesión.** Se invita a las Municipalidades a adherir a la presente Ley.

**ARTÍCULO 6º: Autoridad de aplicación.** El Poder Ejecutivo designará a la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

**ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.**

### **FUNDAMENTOS**

Del estudio pormenorizado de la Comisión, se propone modificar la redacción de la parte dispositiva del articulado en donde surgía el carácter imperativo de la ley frente al deber del Estado de capacitar y sensibilizar sobre derecho a la identidad de niños y niñas trans, en virtud de ello, se modifican los artículos 3º y 4º del proyecto de ley. Se sustituye la palabra “establécese” por



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

Ref. Expte D- 2108/20-21- 0

“facúltese”. Atribuyéndose, de este modo, la incorporación sobre temáticas en la currícula educativa como una potestad reglamentaria del Poder Ejecutivo.

Dip . Presidente: MERQUEL MARISOL .

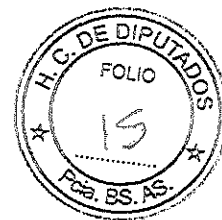
Dip . Secretario: MOYANO PATRICIA MABEL .

Dip . Vocal: RICCHINI MARIA LAURA .

Dip . Vocal: MIGNAQUY JAVIER CARLOS .



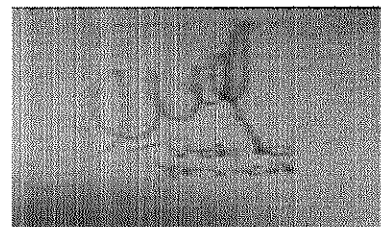
*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



**Ref. Expte D- 2108/20-21- 0**

**SALA DE COMISIÓN, martes 01 de junio de 2021.-**

La reunión se llevó a cabo con la presencia de 4 (cuatro) diputados.



**Relator: YÉSICA VELOZO**